



DIRECTIVA N° 002-2020 IESPP “DSI” DG

**DIRECTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PUBLICO
“DAVID SANCHEZ INFANTE”**

I. OBJETIVO:

Orientar la gestión institucional en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “David Sánchez Infante”(IESPP “DSI”), en el I Semestre académico 2020 y garantizar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas durante el periodo de emergencia dispuesto por el gobierno, procurando brindar las condiciones básicas de calidad (MCB) en el servicio educativo, bajo la modalidad virtual (no presencial) a los estudiantes de los programas de estudios, en el marco del proceso de adecuación de Instituto de Educación Superior Pedagógico (IESPP) a Escuela de Educación Superior Pedagógica (EESP).

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N°28044, Ley General de Educación.
- 2.3. Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante, la Ley.
- 2.4. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- 2.5. Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante, el Reglamento.
- 2.6. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7. Resolución Ministerial N°570-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- 2.8. Resolución Ministerial N°441-2019-MINEDU, que aprueban los “Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas”.
- 2.9. RVM N°227-2019-MINEDU- Norma Técnica-“Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”
- 2.10. DS. N°008-2020-SA- declara emergencia sanitaria por 90 días calendario.
- 2.11. DS N°044-2020-PCM - Declaración de Estado de emergencia y aislamiento social obligatorio
- 2.12. RVM N°084-2020-MINEDU - Disponen medidas excepcionales para servicio educativo en el año lectivo 2020 en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos
- 2.13. RVM N°087-2020-MINEDU- Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en institutos y escuelas de Educación Superior ...”
- 2.14. DS N°075-2020-PCM - Prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- 2.15. Reglamento Institucional del IESPP “DSI”2020



III. ALCANCES

- 3.1 Dirección General, Unidad Académica y Unidad Administrativa.
- 3.2 Programas Académicos de Educación Física, Computación e Informática, Idioma inglés Educación Inicial y Educación Primaria.
- 3.3 Secretaria Académica
- 3.4 Coordinación de Tutoría, Coordinación de Práctica e Investigación, Coordinación de Bienestar y empleabilidad
- 3.5 Unidades de Investigación y Formación continua.
- 3.6 Personal Docente y Administrativo
- 3.7 Estudiantes en general

IV. DISPOSICIONES GENERALES:

- 4.1. En mérito al DS N°075-2020-PCM y demás disposiciones legales vigentes, la atención presencial sigue suspendida hasta el 10 de mayo del 2020 y será hasta nueva disposición.
- 4.2. En concordancia con RVM N°087-2020-MINEDU- El periodo académico 2020 – I, comprende 18 semanas (540 horas), se inicia el 04 de mayo y termina el 04 de setiembre del 2020; según Reprogramación académica el desarrollo de clases será No presencial.
- 4.3. El IESPP “DSI” ha logrado implementar su Plataforma Virtual, para brindar el servicio educativo a partir del 04 de mayo, en coordinación con MINEDU, por lo que su uso tiene carácter oficial y obligatorio por docentes, administrativos y estudiantes.
- 4.4. Los eventos de capacitación programados sobre el uso de Plataformas virtuales y otras herramientas, tienen carácter obligatorio para docentes y trabajadores administrativos.
- 4.5. El desarrollo de clases será No presencial (virtual), por disposición del MINEDU - DIGFOID, para lo cual se aplicarán estrategias pedagógicas, de acuerdo al contexto de los estudiantes.
- 4.6. El proceso de matrícula se ha cumplido de oficio por la Institución, sin embargo, por las circunstancias de emergencia, se brindará todas las facilidades del caso a los estudiantes para regularizar su matrícula mediante la plataforma virtual.
- 4.7. Según MINEDU, el Examen de Admisión para Educación Inicial y Primaria, se ha postergado hasta el mes de agosto, acorde a nueva reprogramación. Los postulantes inscritos conservan todos sus derechos para participar en el Examen de Admisión-2020
- 4.8. Que según el artículo 24 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, señala que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior y de sus programas de estudios, para la provisión del servicio de Educación Superior. En tal sentido toda la comunidad educativa está sujeta a cumplir y a participar demostrando su identidad institucional.
- 4.9. Los Instrumentos de Gestión del IESPP, son documentos técnicos normativos que regulan diversos aspectos de la gestión institucional, en función a las necesidades de la comunidad educativa y de su entorno, por lo que constituyen herramientas de mejora continua para la gestión del Modelo de Servicio Educativo (MSE) en el marco del cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (MCBC) - Ley 30512



-
- 4.10. Los Instrumentos de Gestión como son el Proyecto Educativo Institucional (PEI) el Proyecto Curricular Institucional (PCI), el Plan Anual de Trabajo (PAT), el Reglamento Institucional (RI) y el Manual de Procesos Académicos (MPA) son de aplicación obligatoria en el desarrollo de las actividades académicas y administrativas (RVM 082-2019-MINEDU).
 - 4.11. Los Instrumentos de gestión exigen una participación activa de los actores del IESPP “DSI”, por lo que deben evidenciar un alto grado de involucramiento, interacción y validación para su elaboración, actualización y evaluación por parte de la comunidad educativa. Por lo que la participación activa del personal jerárquico, docentes, administrativos y estudiantes es de carácter obligatorio. (RVM 082-2019-MINEDU)
 - 4.12. El proceso de titulación está suspendido hasta nuevo aviso por parte de la DIFOID.
 - 4.13. El cumplimiento al proceso de Licenciamiento, es materia de supervisión y fiscalización, por la DIFOID en el marco la Ley 30512 y su Reglamento. (RVM 082-2019-MINEDU)
 - 4.14. El personal directivo, docente y administrativo que labora en la Institución, deberá cumplir sus funciones o deberes y asumir derechos, acorde a la ley 30512 y su reglamento DS N°010-2017-MINEDU, y someterse a lo contemplado en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
 - 4.16. Los Docentes deberán brindar información detallada y oportuna a los estudiantes sobre los resultados de sus evaluaciones, bajo responsabilidad.
 - 4.17. El personal Docente en su trabajo deberá aplicar los enfoques por competencias profesionales, enfoque colaborativo y de autonomía colegiada; a fin de lograr el trabajo colaborativo y el pensamiento crítico reflexivo, la investigación – acción, etc.
 - 4.18. Queda establecido reuniones de trabajo virtual los días viernes de cada semana (de 17.00 a 18.00 horas) a fin de conocer el avance del desarrollo curricular y absolver situaciones de gestión académica y administrativa, durante el I Semestre académico- 2020, para lo cual es obligatoria la asistencia de directivos, docentes y administrativos.

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 5.1. Para el normal desarrollo de la gestión institucional, se ha reestructurado el Horario de trabajo remoto a partir de las 8.00 am hasta las 14.00 horas, desde el día lunes 27 de abril hasta el 31 de diciembre del presente año.
- 5.2. El personal directivo es responsable del monitoreo y acompañamiento al personal docente en el proceso del servicio educativo a distancia, en todas sus formas y circunstancias.
- 5.3. El jefe de Unidad Académica es responsable de lo siguiente:
 - a) Establecer reuniones virtuales de coordinación con los coordinadores de los Programas de estudios, a fin de consensuar horarios, integración de áreas y desarrollo curricular docente.
 - b) Evaluar estrategias metodológicas y recursos pedagógicos que se requieran para desarrollar las horas de práctica.
 - c) Asesorar, acompañar, organizar y monitorear el trabajo de coordinadores y docentes.
 - d) Presentar Informe mensualmente a Dirección General sobre el desarrollo del proceso educativo No presencial (virtual o a distancia).



- 5.4. Los Coordinadores de los programas de estudios deberán cumplir con lo siguiente:
- Establecer reuniones virtuales con los docentes del Programa de estudios.
 - Coordinar con los docentes sobre los instrumentos de gestión curricular, Sílabos, Guías de aprendizaje, integración de áreas y material digital a utilizar en el desarrollo curricular a distancia, por los docentes.
 - Atender y colaborar con la atención a estudiantes y docentes sobre consultas y otros.
 - Orientar a docentes sobre desarrollo curricular No presencial.
 - Elaborar y presentar al jefe de Unidad Académica el Plan de trabajo y Reglamento del programa de estudio respectivo.
 - Presentar informe mensual al jefe de Unidad Académica sobre el desarrollo curricular realizado por los docentes del Programa de estudios correspondiente

5.5. El personal docente deberá cumplir con lo siguiente:

- Solicitar al Jefe de Unidad Académica la asignación de áreas y horario de clases.
- Asistir a reuniones de coordinación que convoque el coordinador de cada Programa de estudios.
- Reestructurar silabo del área y presentarlo al Coordinador para su aprobación y subirlo a la Plataforma virtual.
- Elaborar la Guía de aprendizaje y presentarlo al coordinador para su aprobación y subirlo a la Plataforma virtual.
- Organizar y seleccionar su material digital a utilizar para cada área curricular y subirlo a la Plataforma virtual.
- Usar el Aula Virtual del IESP “DSI” de manera oficial y obligatoria, para subir el material digital más adecuado, a fin de que los estudiantes puedan visualizar y hacer uso en el proceso de aprendizaje de cada área, de manera sincrónica y asincrónica.
- Para el desarrollo curricular puede hacer uso de Plataformas virtuales más adecuadas.
- Cumplir con el proceso de evaluación formativa, permanente y sistemática.
- Elaborar su plan y cronograma de trabajo docente.
- Presentar su reporte de trabajo remoto semanal al Coordinador del Programa.

5.6. **Secretaría Académica**, para cumplir con la planificación, implementación, ejecución y evaluación curricular del docente, deberá facilitar lo siguiente:

- La base de datos de estudiantes, según Programa de estudios y registros de evaluación virtual a los docentes.
- Comunicar al Docente, cualquier modificación, de alumnos ingresantes/o trasladados, Convalidación y otros.
- Asesor a Docentes y estudiantes sobre el proceso de Evaluación.
- Al finalizar el periodo académico 2020-I, publicar, el cuadro de méritos de cada Programa de estudios.



- 5.7. **Todos los docentes tienen un régimen de dedicación a tiempo completo**, desarrollan 20 horas lectivas y 20 horas no lectivas (total 40 horas) y cumplen sus funciones de acuerdo a lo señalado en el Art.68, literal a) de la ley N°30512 y a lo señalado en la DS N°010-2017-MINEDU, Art. 111, literales a) y b) respectivamente.
- 5.8. **Todos los docentes en cumplimiento a las horas no lectivas y en atención al artículo 68, literal a) de la ley N°30512**, deberán planificar y desarrollar actividades de recuperación virtuales (a distancia) orientadas al desarrollo y la mejora de la calidad del servicio educativo.
- 5.9. **Al finalizar el periodo académico 2020-I**, cada docente hará llegar a la Coordinación de cada programa de estudios de Área Académica correspondiente, un informe de las actividades realizadas en horas no lectivas, bajo responsabilidad; copia del mismo hará llegar a la jefatura de Unidad Académica para el Informe respectivo a la GRELL.
- 5.10. **Toda la comunidad del IESPP “DSI”**, estamos comprometidos con el cumplimiento de los fines de la Educación Superior (Art 3) y ser sujeto de sanciones (Arts. 80, 81 y 82) - ley 30512.
- 5.11. Cada Directivo, docente y administrativo, deberá velar por la buena imagen institucional, dentro y fuera de nuestra Casa Superior de Estudios.

San Pedro de Lloc, 30 de abril del 2020.

Dirección General



Dr. José Sandoval Ríos
DIRECTOR GENERAL
CM: 10168000090